

CONTRATO

Proceso N° 2025 03

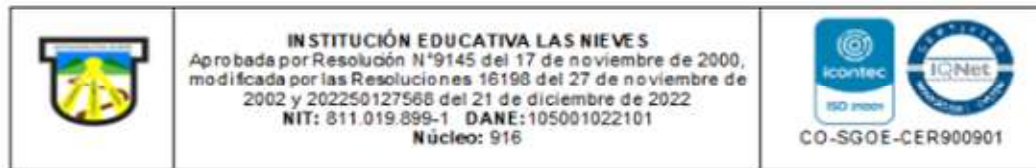
Fecha: 23 de mayo de 2025

MODALIDAD: Suministros
CONTRATISTA: MULTITINTAS.INK S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 901378857-6
VALOR TOTAL: \$ 46,395,020
INICIO: 23-may-25
PLAZO: 15 días hábiles
OBJETO: Adquisición de equipos e insumos especializados para el fortalecimiento de la media técnica, con recursos transferidos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante Resolución N° 202450061948 de 02/09/2024.

Entre los suscritos a saber, de una parte, la Institución Educativa Las Nieves, identificada con NIT 811019899-1, adscrita al Municipio de Medellín, cuyo Ordenador del Gasto / Rector, BORIS RAFAEL PIÑERES YANES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11038148, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, y de otra parte, MULTITINTAS.INK S.A.S, identificado(a) con NIT No.901378857-6, representado legalmente por Luis Francisco Niño Salcedo, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17594443, quien actúa en nombre de dicha empresa, y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a LA INSTITUCIÓN los elementos detallados en la propuesta y Ficha Técnica presentada en el proceso de mínima cuantía, identificado con el número 2025-03, con destino al fortalecimiento de la media técnica, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por LA INSTITUCIÓN.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	TELEVISOR de 65 pulgadas, Smart TV, 4K, Modos de imagen: 9 modos, incluyendo Cineasta, Juego, Deportes, Procesador de imagen: α5 AI 4K Gen6, Sistema operativo: webOS 23	6
2	KIT DE HERRAMIENTAS de 150 Piezas. Fabricación: Acero Cromo Vanadio con acabado en cromo pulido, Sistema de encastre: 1/4", 3/8" y 1/2", Estándares: Cumple con normas ANSI, DIN e ISO, Estuche: Maletín de alto impacto con 4 hebillas metálicas. Referencia: Kit de Herramientas R99-150LA de 150 piezas.	1
3	Sopladora de Aire alámbrica, 16000 RPM, 600 W de Potencia, peso máximo 1.98 kg, 110 V,	2
4	Memorias USB de 64Gb	14
5	Video Beams de 3400 Lumens, tecnología de Proyección 3LCD de 3 chips, XGA (1024 × 768 píxeles), lámpara: UHE de 210 W, Dimensiones: 30.2 × 23.4 × 24.9 cm	6
6	Impresora Multifuncional inalámbrica a Color, Tecnología de impresión: Inyección de tinta MicroPiezo™ de 4 colores (CMYK), Resolución máxima de impresión: Hasta 5760 × 1440 ppp optimizada. Velocidad de Impresión, Negro: 33 ppm, Color: 15 ppm. Conectividad USB 2.0, Wi-Fi (802.11 b/g/n)	1
7	Ventiladores de 18 Pulgadas de Pared, 70 W, voltaje 110-220V, 4 aspas, moderno, compacto y silencioso.	6
8	Microbits	12
9	kits de robótica compatibles con los microbits	24
10	Discos duros externos mecánicos 1 TB	4
11	Discos Duros sólidos SSD 256 megas	10
12	Access point wifi 6 multigigabit (Hasta 3000 Mbps (2.4 GHz: 574 Mbps / 5 GHz: 2400 Mbps, 1 puerto 2.5G PoE, 3x antenas de alto rendimiento para cobertura extendida)	1



SEGUNDA. VALOR Y PLAZO: El valor total del Contrato es por la suma de: \$ 46,395,020 incluidos todos los impuestos, tasas, gravámenes, transporte, seguros y cualquier otro costo asociado a la entrega de los elementos. El PLAZO de ejecución del contrato son 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente inscrita ante la tesorería de la Institución Educativa, una vez presentada la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales y emitido el acta de recibido a satisfacción por parte del Ordenador del Gasto. Se entiende entregado a satisfacción en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA, Ubicada en la ciudad de Medellín, En la Cl. 82 #39 - 69.

CUARTA. En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE.

QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: A INSTITUCIÓN designará un funcionario responsable de la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las condiciones pactadas.

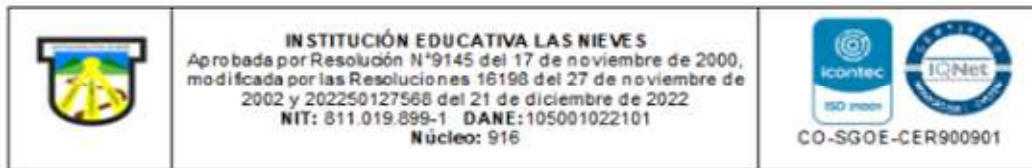
SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 8.1. Entregar los bienes objeto de este contrato, cumpliendo con todas las características, materiales, formas, especificaciones y requerimientos detallados en la propuesta y sus anexos y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando su calidad y conformidad con lo pactado. 8.2. Cumplir con la entrega de los bienes dentro del plazo previsto para su ejecución efectiva, conforme a lo acordado en este contrato. 8.3. Brindar garantía de calidad comercial respecto a los bienes servicios a partir de la fecha de entrega y recibidos a satisfacción por parte del CONTRATANTE. En caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad acordados, el CONTRATISTA se compromete a subsanar dicha deficiencia mediante la corrección o sustitución correspondiente, sin que ello genere un costo adicional para el CONTRATANTE más allá de lo pactado en este contrato.

8.4. En el momento de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá proporcionar las instrucciones necesarias para el adecuado uso de los bienes objeto de esta contratación, cuando sea pertinente. El CONTRATISTA acepta de antemano la responsabilidad por los daños o perjuicios que el CONTRATANTE pueda sufrir como consecuencia de la falta de instrucción o de uso incorrecto de los bienes, siempre que dichos daños sean imputables al CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas. 8.5. El CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes objeto de esta contratación exclusivamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en Medellín en la Cl 82 # 39-69 y a la persona que este designe para recibirlos. 8.6. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal, ya sea dependiente o independiente, que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y laborales establecidas en la legislación colombiana. Asimismo, deberá cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, aclarando que toda reclamación que de ello se derive, es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el marco de este contrato, EL CONTRATANTE se compromete a:

9.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en las condiciones pactadas en este contrato. 9.2. Facilitar el acceso del CONTRATISTA al sitio de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto de esta contratación, cuando sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 9.3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato, incluyendo cualquier gestión o apoyo que facilite el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS.** El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos derivados de la entrega de bienes. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como los seguros de riesgo que puedan generarse por dicho acarreo. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** No se exigirá póliza de garantía para el monto del presente contrato; sin embargo, el CONTRATISTA garantiza la calidad y conformidad de los bienes entregados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA CUARTA.** SUPERVISION La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. **DÉCIMA QUINTA.** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA SEXTA.** TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas:

16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal y funcional, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA.** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **DECIMA OCTAVA.** CLAUSULA PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. **DECIMA NOVENA:** PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación en el portal del Secop.

BORIS RAFAEL PIÑERES
ORDENADOR DEL GASTO

MULTITINTAS.INK S.A.S
CONTRATISTA